



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

URGENTE
Libertad por pena cumplida

N. U. R.	50 001 60 00 000 2017 00061 00
E. S.	2017 00446
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	Efraín Sanabria Pinzón
C. C.	86.051.812 de Villavicencio (Meta)
Pena impuesta	63 meses de prisión - autor - -pena redosificada-
Delito	Hurto calificado y agravado
Juez fallador	Juzgado Quinto Penal Municipal en Villavicencio (Meta).
Solicitud	Libertad condicional
Decisión	Concede libertad por pena cumplida

Cumple la pena en calle 29 43 A 59 barrio Venecia en Villavicencio (Meta), móvil 313 458 41 14.

Viernes dos de julio de dos mil veintiuno

1. ASUNTO POR TRATAR

El despacho decide sobre libertad por pena cumplida en favor del señor **Efraín Sanabria Pinzón**, quien cumple la pena en el lugar de su residencia.

2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 30 de abril de 2016 fue condenado a 110 meses 7 días de prisión como autor de la conducta punible de hurto calificado y agravado, pena impuesta por el Juzgado Quinto Penal Municipal en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 25 de septiembre de 2017, en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un período igual al de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 25 de septiembre de 2017.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso se encuentra privado de la libertad desde el 19 de agosto de 2016.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio -Sala Penal-, en providencia del 18 de diciembre de 2018¹ revocó la decisión de este despacho del 15 de junio de ese año² que declaró que carecía de competencia para decidir, por favorabilidad, sobre la rebaja de pena de que trata la Ley 1826 de 2017 y, en su lugar, concede la citada rebaja, fijando la pena en 63 meses de prisión y, por el mismo lapso, la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas.

Este despacho, en providencias del 13 de marzo y 11 de julio de 2019, reconoció como redención de pena en su favor 4 meses 4 días y 24 días, respectivamente.

Asimismo, el 13 de marzo de 2019, le concedió la prisión domiciliaria consagrada en el artículo 38 G, Código Penal, adicionado por el artículo 28, Ley 1709 de 2014, en razón de la cual suscribió diligencia de compromiso el 19 de marzo de ese año³.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la redención de pena

No obran documentos para decidir sobre redención de pena.

3.2. De la libertad por pena cumplida

Efraín Sanabria Pinzón cumple la pena impuesta.

En consecuencia, líbrese la orden de libertad ante la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio, con la precisión de que se hará efectiva siempre y cuando no se encuentre requerido por otra autoridad judicial a cuyas órdenes deba ser dejado.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. Del trámite del artículo 477 del de la Ley 906 de 2004

Atendida la decisión tomada en este proveído, se concluye el trámite previsto en el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal - Ley 906 de 2004 - ordenado por este despacho para decidir sobre la revocación de la prisión domiciliaria concedida.

4.2. De la libertad condicional

Atendiendo lo resuelto en esta providencia el despacho no decide la solicitud de libertad condicional.

¹ Folios 4 a 11, primer cuaderno original de segunda instancia

² Folios 58 a 60, *ibidem*.

³ Folio 169, *ibidem*.

4.3. De las comunicaciones

4.3.1. Comuníquese esta decisión al Juzgado Quinto Penal Municipal en Villavicencio (Meta).

4.3.2. Ejecutoriada, ofíciase a las entidades a las que se comunica la sentencia condenatoria haciendo saber la decisión tomada en esta providencia: Procuraduría General de la Nación, Registraduría Nacional del Estado Civil, Fiscalía General de la Nación, y Policía Nacional.

4.3.3. En los oficios dirigidos a la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Nacional se informarán las autoridades judiciales, con número de radicación, que conocieron de este proceso.

A la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación se hará saber que la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas la cumple el 25 de diciembre de 2022, lapso que corresponde a 63 meses contado a partir del 26 de septiembre de 2017.

4.4. Del Acuerdo 094 del 19 de junio de 1997

Dese cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa - en el Acuerdo 094 del 19 de junio de 1997.

4.5. Del envío del expediente

Cumplido lo anterior, ejecutoriado este proveído, envíese esta actuación al Juzgado Quinto Municipal en Villavicencio (Meta).

4.6. De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

PRIMERO: **Conceder** la libertad por pena cumplida al señor **Efraín Sanabria Pinzón**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **Dese** cumplimiento a lo ordenado en esta providencia en el acápite Otras decisiones.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

Alba Yolanda Forero González
Jueza

CGSM.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el proveído del _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el proveído del _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el proveído del _____
a _____

SECRETARIA _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado _____ Fecha _____

El proveído anterior fue notificado por ESTADO de la fecha.

SECRETARIA _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto de
fecha _____

SECRETARIA _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

ORDEN DE LIBERTAD 86

Libertad por pena cumplida

Viernes 2 de julio de 2021

Señor
CT ® Miguel Ángel Rodríguez Londoño
Director
Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad
Villavicencio (Meta)

Ref.: N. U. R. 50 001 60 00 000 2017 00061 00
E. S. 2017 00446
Delito Hurto calificado y agravado
Juez fallador Juzgado Quinto Penal Municipal en Villavicencio (Meta)

Sírvase dejar en **LIBERTAD**, salvo que se encuentre requerido por otra autoridad judicial a cuyas órdenes deba ser dejado, a:

Nombres y apellidos	Efraín Sanabria Pinzón
C. C.	86.051.812
Fecha y lugar de nacimiento	17 de noviembre de 1976 en Villavicencio (Meta)
Nombre de los padres	Ana Matilde Pinzón Arcila. La sentencia no registra datos sobre su padre
Profesión u oficio	Construcción
Grado de escolaridad	La sentencia no registra esta información.
Requerimiento	No obra dentro de esta actuación

Autoridades que conocieron de este proceso con la radicación 50 001 60 00 000 2017 00061 00:

Investigación	Fiscalías 28, 36 Locales en Villavicencio (Meta), y Juzgado Promiscuo Municipal en Medina (Cundinamarca) con función de control de garantías en Villavicencio (Meta).
Causa	Juzgado Quinto Penal Municipal en Villavicencio (Meta).

Ejecución de pena	Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio, Meta, radicación interna 2017 00446 y Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio - Sala Penal-.
-------------------	--

Cumple la pena en calle 29 43 A 59 barrio Venecia en Villavicencio (Meta), móvil 313 458 41 14.

Lo anterior, dando cumplimiento a la providencia de la fecha en la cual se concede en su favor la libertad por pena cumplida, dentro de la ejecución de sentencia de la referencia.

Respetuosamente,

Alba Yolanda Forero González
Jueza

